Iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 3 y se reforma el Artículo 18, ambos de la **Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza**.

* **A fin de brindar atención preferencial a los niños, niñas y adolescentes coahuilenses que viven en condiciones de pobreza extrema.**

Planteada por el **Diputado José Benito Ramírez Rosas,** de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”

Fecha de Lectura de la Iniciativa: **06 de Mayo de 2020.**

Turnada a la **Comisión Especial para la Garantía de los Derechos Humanos de Niñas, Niños y Adolescentes.**

**Lectura del Dictamen:**

**Decreto No.**

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:

Iniciativa con proyecto de decreto **que presenta el suscrito, Diputado José Benito Ramírez Rosas, de la Fracción Parlamentaria “Venustiano Carranza Garza”, por el que se adiciona un segundo párrafo al Artículo 3 y se reforma el Artículo 18, ambos de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de brindar atención preferencial a los niños, niñas y adolescentes coahuilenses que viven en condiciones de pobreza extrema, al tenor de la siguiente...**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Con todo y la actual pandemia por coronavirus, la cual ha venido a trastocar temporalmente el estilo de vida de la sociedad mexicana, hace apenas una semana celebrábamos en muchos hogares el Día del Niño.

Pero quizá la euforia de los festejos, por un lado, y el estrés generado por la contingencia sanitaria que vivimos, hicieron que perdiéramos de vista una desagradable realidad, la cual consiste en que casi 18 mil niños de Coahuila viven en la pobreza extrema, según estimaciones de la Coneval.

Estos menores crecen en un entorno inseguro y, por supuesto, expuestos a agresiones, las que a su vez generan el desarrollo de comportamientos agresivos, como también lo replicó un medio de comunicación local.

Para ser precisos, en Coahuila existen 17 mil 876 niños extremadamente pobres, situación que representa la principal causa de violación de sus derechos, como lo asegura María Teresa Araiza Llaguno, secretaria general del Sistema Nacional de Protección Integral a las Niñas, Niños y Adolescentes (Sipinna).

En efecto, afirma la funcionaria: la pobreza extrema *“priva a los niños de tener una educación, acceso a atención sanitaria, agua potable, alimentación adecuada, un refugio digno, seguridad social y protección”*, por eso se convierte en un eje que provoca otras vulneraciones. Así, este fenómeno ha pasado a ser el cuarto eje en el que dicha dependencia trabaja dentro de la Estrategia Estatal frente a la Violencia Infantil.

Compañeras y compañeros diputados, es sabido de todos que la obligación de garantizar el ejercicio pleno de los derechos de la infancia se encuentra consignada en diversos instrumentos internacionales y nacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN), la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes (LGDNNA) y la Ley General de Desarrollo Social (LGDS). Este último ordenamiento también establece las atribuciones del Coneval en materia de evaluación de la política de desarrollo social y medición de pobreza.

En lo que concierne a este segundo objetivo, la ley señala que la medición debe considerar el ingreso familiar, el rezago educativo y el acceso a servicios de salud, seguridad social, alimentación y servicios básicos en las viviendas, la calidad y espacios de las mismas, así́ como los grados de cohesión social y de acceso a carreteras pavimentadas.

Pero sucede que en México el 51.1% de los niños viven en condiciones de pobreza, según cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, que además indica, en uno de sus recientes estudios sobre la materia, que en el país ha habido avances en salud y educación, pero hay carencia económica, alimenticia, de vivienda para menores, que en 2016 al menos 9% de ellos vivían con carencias extremas.

El propio Coneval ha dejado claro que la atención a la pobreza en la niñez es de la más alta prioridad, toda vez que las personas que sufren carencias serias en su niñez, por lo general la perpetúan y sufren repercusiones irreversibles en la edad adulta. Estas son algunas áreas de oportunidad:

En materia de salud, el Consejo destaca la disminución en la mortalidad, que pasó de 41 fallecimientos por cada mil niños nacidos vivos en 1990 a 15.1 decesos por cada mil niños vivos en 2015, cifra que por cierto se quedó atrás de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, que era de 13.7 muertes por cada mil nacidos vivos.

La falta de acceso a los servicios de salud se redujo de 39% a 13.3 por ciento, entre 2008 y 2016, pero en la cobertura de la vacunación, reportan avances e incluso se observa un ligero retroceso, ya que de 2008 a 2014 pasó de 90 a 88.9 por ciento.

Respecto al tema de educación, en 2016, 7.1% de los menores de 18 años de edad tienen rezago educativo, con avances significativos en primaria, donde la escolarización alcanzó 98.4 % para el ciclo escolar 2016-2017.

En tanto, un indicador que preocupa es en materia de seguridad social, pues en 2016, 24 millones de personas menores de 18 años de edad, es decir, 60.8 por ciento del total, carecía de acceso a ella, mientras que, en vivienda, 22.7% de los menores carecía de acceso a servicios en su vivienda.

El Coneval también destacó la carencia alimentaria de 23 por ciento de los menores de edad en 2016, donde “la población de cinco años o menos, son un grupo vulnerable, pues dos millones 680 mil niños no tienen acceso a la alimentación, es decir 21.7 por ciento de la población.

Ante estos indicadores, el Coneval recomienda una serie de medidas de atención a la población infantil, como otorgar a los niños mejores oportunidades para un desarrollo adecuado.

Es indispensable reconocer la vulnerabilidad adicional a la que están expuestos los menores que pertenecen a poblaciones discriminada, por ejemplo, rural e indígena, cuya precariedad estructural ha provocado el rezago histórico de la infancia.

Mientras tanto, es imprescindible fortalecer los mecanismos de protección contra toda forma de violencia, discriminación o explotación que vulnere los derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia. Si bien estas situaciones no son privativas de la pobreza, esta las agudiza, dejando a niñas, niños y adolescentes en estados de indefensión severa.

En tal virtud, se vuelve impostergable que el sector público garantice, en colaboración con la sociedad civil y mediante la aplicación de un marco legal claro y realista, el derecho al pleno desarrollo de niñas, niños y adolescentes cuyos padres, madres y/o tutores(as) trabajan o no cuentan con redes de apoyo y/o protección social para asegurarles los cuidados y el bienestar necesarios para su desarrollo integral y la protección de sus derechos

La Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, contempla en su artículo seis que *tienen derecho a la asistencia social las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sus familias, preferentemente*:

*Los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación extraordinaria por: malnutrición; deficiencias en su desarrollo físico o mental, o cuando éste sea afectado por condiciones familiares adversas; maltrato o abuso; abandono, ausencia o irresponsabilidad de progenitores o de quien legalmente esté obligado, en el cumplimiento y garantía de sus derechos; ser víctima de cualquier tipo de explotación; encontrarse en situación de calle; adicciones.*

También por: *ser víctimas de trata de personas; trabajar en condiciones que afecten su desarrollo e integridad física y mental; ser víctimas del delito; niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley; niños, niñas y adolescentes que intervengan en un procedimiento legal, velando siempre porque se respete su interés superior; ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales y en condiciones de extrema pobreza; ser migrantes en condiciones de vulnerabilidad o repatriados; ser víctimas de conflictos armados y de persecución étnica o religiosa, o ser madres adolescentes, ser hijos de padres o madres que cumplan con una condena privativa de la libertad, y ser hijos de madres víctimas de feminicidio, violencia familiar o de género*.

Con base en todo lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción I, 60 y 67 fracción I de la Constitución Política del Estado de Coahuila, así como 21 fracción IV, 152 fracción I y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, presento ante este Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la siguiente Iniciativa con...

**PROYECTO DE DECRETO**

**ÚNICO. -** Se adiciona un segundo párrafo al Artículo 3 y se reforma el Artículo 18, ambos de la Ley para la Prevención y Combate a la Pobreza Extrema en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para quedar como sigue:

Artículo 3

Serán sujetos de esta ley las personas o familias en situación de pobreza extrema en el estado, quienes gozan de los derechos y garantías sociales, en los términos de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los planes, estatales y municipales de desarrollo.

**Los niños, niñas y adolescentes del Estado de Coahuila de Zaragoza serán en todo momento sujetos de atención preferencial dentro de las políticas, estrategias y acciones para la prevención y combate a la pobreza extrema en todas sus manifestaciones.**

Artículo 18

Las personas o familias en situación de pobreza extrema, **en especial la población infantil**, tendrán preferencia en la distribución de los beneficios derivados de la aplicación de esta ley, sin perjuicio de seguir recibiendo cualquier otro, en virtud de los programas implementados por dependencias de cualquier orden de gobierno.

**TRANSITORIOS**

**ÚNICO. -** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**A t e n t a m e n t e :**

**Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 4 de mayo de 2020**

 ***“Por el Camino de la Cuarta Transformación”***

**DIPUTADO JOSÉ BENITO RAMÍREZ ROSAS**

**FRACCIÓN PARLAMENTARIA “VENUSTIANO CARRANZA GARZA”**